

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos.....	23
Edictos.....	23
Avisos.....	24
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
REGLAMENTOS	35
REMATES	36
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	37
RÉGIMEN MUNICIPAL	38
AVISOS	38
NOTIFICACIONES	49
CITACIONES	55
FE DE ERRATAS	55

El Alcance N° 7 a La Gaceta N° 27, circuló el martes 7 de febrero del 2006, en forma de folleto, y contiene reglamentos

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32875-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; y

Considerando:

I.—Que el programa Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas (IBERGOP), es una iniciativa regional que busca generar instrumentos y herramientas que fortalezcan la gobernabilidad democrática; siendo su carácter iberoamericano fundamental en la construcción de iniciativas y prácticas concretas de cooperación que permitan alcanzar lo dispuesto por las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado, en las que de manera reiterada se resalta como objetivo fundamental el de alcanzar la gobernabilidad mediante democracias eficientes, participativas, basadas en los principios de la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad.

II.—Que la sede del programa IBERGOP Costa Rica y el Ministerio de la Presidencia y el Programa Estado de la Nación del Consejo Nacional de Rectores de las Universidades Públicas, han desarrollado múltiples actividades de formación y capacitación tendientes al fortalecimiento democrático. Asimismo se han propiciado espacios de diálogo y análisis colectivo junto con los distintos actores académicos, sociales y productivos de país, con el objetivo de construir una visión conjunta del desarrollo nacional.

III.—Que dentro del plan académico 2004-2005 del Programa IBERGOP, se hizo un análisis del desarrollo económico y social iberoamericano, en el contexto del gran desafío que supone la gobernabilidad, como instrumento o herramienta que pretende generar las habilidades necesarias, tanto en los poderes públicos como en la sociedad, para generar soluciones que sean producto de un amplio consenso nacional y con un fuerte contenido de inclusión y solidaridad. Papel fundamental que en este proceso desempeña la economía social.

IV.—Que el Gobierno de la República reconoce la función democratizadora de las organizaciones de economía social de nuestro país al liderar un proceso en el que los distintos intereses se encuentran en un terreno neutral de acción cooperativa.

V.—Que con base en las anteriores consideraciones, se considera oportuno y conveniente, dar el aval a la iniciativa de las organizaciones de economía social costarricense de crear una Red Iberoamericana de Economía Social, así como de hacer llegar ante esa Secretaría General Iberoamericana el interés de nuestro país de que en la próxima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno se le reconozca a esta Red como expresión de la economía social, contribuyendo al desarrollo de la gobernabilidad democrática de nuestros pueblos.

VI.—Que este esfuerzo constituye un referente en materia de buen gobierno y políticas públicas, combinando en forma armónica los aportes técnicos -académicos y la praxis política, tal y como lo demanda la visión estratégica del programa IBERGOP. **Por tanto:**

DECRETAN:

1°—Avalar la creación de la Red Iberoamericana de Economía Social como instrumento que coadyuva en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, reconociendo el papel de las organizaciones de la economía social en el desarrollo integral de nuestro país; su contribución al desarrollo local integrado, generando empleos dignos y riqueza colectiva; su incidencia en la cohesión y equidad social y en el desarrollo de una ética de la solidaridad, responsabilidad social y a la lucha contra la pobreza.

2°—Rige a partir de su emisión.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 20-2006).—C-31920.—(D32875-9924).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-DRH.—San José, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política de Costa Rica, y 2, y 12 inciso a) del Estatuto del Servicio Civil y nómina 183505 enviada por el Proceso de Dotación de la Dirección General del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en el Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), en el puesto N° 002514, de la Clase Profesional Licenciado de Dinadeco Nivel A, al señor Luis Roberto Garita Arguedas, cédula de identidad N° 04-0164-0001.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 24112).—C-11020.—(8210).

MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

N° 252-MCJD.—San José, 6 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política, el artículo 1, inciso 7) de la Ley 7411 del 25 de mayo de 1994 y el artículo 7, inciso c) de la Ley N° 8316 del 26 de setiembre de 2002.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Amalia Chaverri Fonseca, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes, portadora de la cédula de identidad 1-294-445, para que participe en la Reunión del Comité Directivo del Proyecto "Red Centroamericana de Museos", que se realizará en Belmopan, Belice, del 23 al 27 de enero de 2006.

Artículo 2°—Los gastos de transporte internacional, el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por el Proyecto "Red Centroamericana de Museos".

Artículo 3°—Rige del 23 al 27 de enero de 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 27473).—C-11570.—(8211).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 05.—San José, 9 de enero del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Alexander José Piedra Díaz, mayor, cédula 1-1105-371, vecino de Desamparados, San José, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación de Asistencia para el Invidente, cédula jurídica 3-006-301181 de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 30392).—C-8270.—(8212).